

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 12 de febrero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,80
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión mixta para la venta de material automóvil

Ventas núms. 139 y 140.—Camiones y turismos

GRANADA Y CORDOBA

Esta Comisión pone en venta ochenta y ocho vehículos, camiones y turismos, correspondientes a la venta núm. 139, de Granada, y ciento uno, de igual clase, relativos a la venta núm. 140, de Córdoba, de diversas marcas y en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes los primeros de la venta núm. 102, y los restantes de la venta núm. 120, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la segunda Región Militar (Sevilla), en la Jefatura de la base de Parques y Talleres de dicha Región Militar, en Córdoba, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el campo de «Santos Pintados», en Córdoba, y en la base de

Parques y Talleres de Granada, respectivamente.

La venta tendrá lugar el próximo día 6 de marzo, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 1942.
185-0

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión mixta para la venta de material automóvil

Ventas núms. 141 y 142.—Camiones, turismos y respuestos

CORDOBA, SEVILLA Y ALMERIA

Esta Comisión pone en venta ciento seis vehículos, camiones y turismos, y ocho lotes de repuestos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas números 121 y 122, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la segunda Región Militar

(Sevilla), y en la base de Parques y Talleres de Automovilismo en la misma Región Militar (Córdoba), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el Campo de «Cercadilla» y en distintos campos de Sevilla y Córdoba.

La venta tendrá lugar el próximo día 9 de marzo, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 10 de febrero de 1942.
186-0

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Banco Comercial de Barcelona, domiciliado en esta plaza, paseo de Gracia, núms. 3 y 5, en su calidad de apoderado de doña Francisca Elfa Castells, de Estadu (Lérida), coheredera de su hermano, Reverendo don José Elfa Castells, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores propiedad del causante:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1906, serie A, número 193.799.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 87.027, y serie C, números 55.420 y 151.824, por un importe total de 13.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación. Barcelona, 6 de febrero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Juan Barbé. 889-0

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Banco Comercial de Barcelona, domiciliado en Puigcerdá, calle de las Escuelas Pías, número 16, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de los que era depositario:

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 145.921, 146.567 al 69. 185.298 al 300, por un importe total de 3.500 pesetas nominales.

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1935, serie A, números 434.538. 497.798 al 802. por un importe total de 3.000 pesetas nominales.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1937, con impuestos, serie B,

números 411.244 al 261, por un importe total de 4.000 pesetas nominales.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión del año 1930, serie A, número 865.127, por un importe total de 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 6 de febrero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Juan Barbié.
902.0

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Banco Comercial de Barcelona, domiciliado en esta plaza, paseo de Gracia, números 3 y 5, en su calidad de apoderado de doña Josefa Garriga y Balmes, de Malgrat, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores propiedad de su poderdante:

Deuda perpetua al 4 por 100, interior, emisión 1930, serie A, números 557.365, 717.950 y 51, 818.777 y 859.193, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 6 de febrero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Juan Barbié.
901.0

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Ramón Targa Vilanova, domiciliado en esta plaza, calle de Bailén, número 11, 2.º, 1.ª, en su calidad de apoderado de don Juan, doña Eulalia y doña Gabriela Amat y Targa, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores propiedad de sus poderdantes:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, serie A, números 417.078 al 80, por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos

los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 6 de febrero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
900.0

DELEGACION DE HACIENDA DE ALBACETE

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de Deuda que se citan:

Por el Banco Español de Crédito, sucursal de Albacete, domiciliado en la calle de Marqués de Molins, y en representación de doña Cándida Naharro Cifuentes, vecina de Peñas de San Pedro, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1930, serie A, 25 títulos; números 697.334 al 697.358, por un importe total de 12.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Albacete, 5 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
907.0

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Anuncio

Por el Procurador don Juan March Pau, en representación del Reverendo doctor don Luis Robinat Pau, domiciliado en la Rectoría de Montblanch (Tarragona), se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores propiedad del Reverendo don José Pau Pedrós y del que es sucesor el denunciante:

Dos títulos de la serie A de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, números 27.990 y 91, de valor nominal conjunto 2.000 pesetas.

Tres títulos de la serie B de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, números 5.756, 8.990 y 10.179, de valor nominal conjunto 6.000 pesetas.

Un título de la serie C de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, números 6.548, de valor nominal 4.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 27 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
903.0

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Manes Vila Llopis, domiciliado en Burriana, avenida de Primo de Rivera, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua exterior al 4 por 100, emisión de 18 de marzo de 1933, serie E, número 16.303.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión 16 de mayo de 1930, serie D, número 49.736.

Por un importe total de 24.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.
253.X.0

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Manes Vila Llopis, domiciliado en Burriana, avenida de Primo de Rivera, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie A, números 883.871 al 80; serie C, números 47.473 al 75, por un importe total de 20.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán

declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.
253.X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Manes Vila Llopis, domiciliado en Burriana, avenida de Primo de Rivera, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Denda amortizable al 4 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie A, números 797.861 al 64, 883.891 al 901; serie B, número 263.768 y serie C, número 223.024, por un importe total de 20.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.
253.X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Manes Vila Llopis, domiciliado en Burriana, avenida de Primo de Rivera, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Denda perpetua exterior al 4 por 100, emisión de 16 de mayo de 1930, serie A, número 74.624; serie B, número 19.769; serie C, números 21.192 y 93, por un importe total de 13.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.
253.X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don Bautista Pedra Pauls, domiciliado en Salsadella, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición du-

rante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Denda amortizable, 5 por 100, emisión 1927, libre: un título, serie A, número 491.910, por un importe nominal de 500 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Castellón, 22 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.
904.0

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Rubio Téllez, que últimamente lo tuvo en la calle de Echegaray, número 16, de Nerva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 5 de marzo y en esta Delegación, calle de Velarde, 1, ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 919 de 1940, instruido por aprehensión de 26,500 kilos de café tostado en grano, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 7 de febrero de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Alvarez.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Jesús Orozco Esparza. Irurzun.

Objeto de la industria: Serrería mecánica.

Producción: La equivalente a 4.450 metros cúbicos de madera en rollo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 5.

Pamplona, 28 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
908.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: Don Angel Valverde Prado.

Objeto de la industria: Fabricación de vidrio hueco, especialmente ampollas de vidrio para lámparas eléctricas.

Producción: 5.000.000 de ampollas anuales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso, XIII, número 9.

Pontevedra, 10 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
240.X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionarios: Marqueses de San Adrián y Castellfuerte.

Objeto de la industria: Bodega de vinos corrientes.

Producción: 350.000 litros de vino al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 3 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
934.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionarios: Marqueses de San Adrián y Castellfuerte.—Ablitas.

Objeto de la industria: Trujal de aceite de oliva.

Producción: 40.000 kilogramos de aceite al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en

el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5), Pamplona.

Pamplona, 3 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
935-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Guillermo Colom Cerdá.
Objeto: Ampliar la producción de su industria de fabricación de carbonato potásico hasta 1.000 kilos diarios, sin ampliación de maquinaria, aumentando el rendimiento de la misma.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 29 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
241-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: José Geijo Geijo.

Objeto de la industria: Línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios entre la subestación de Jiménez, de la Sociedad «Fuerzas Motrices del Valle de Luna» a los pueblos de Herreros, Quintana, Palacios, Quintanilla y Torneros de Jamuz, con objeto de suministrar alumbrado eléctrico a estos últimos.

Producción: El consumo probable que podrá efectuarse asciende a unos 7.000 kilovatios hora mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 21 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
242-X-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Intervención.—Negociado de Deuda

Por doña Teresa y don Eduardo Villaseca López, domiciliados en Madrid, glorietta de San Bernardo, número 3, se ha denunciado ante esta Corporación la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de su propiedad:

«Villa Madrid, 1914». 16.955 y 29.264.
«Villa Madrid, 1918». 2.522 al 24 y 66.553.

«Villa Madrid, 1931, Ensanche», serie A, 35.689 al 708, por un importe total de pesetas 13.000 nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Corporación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de enero de 1942.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, P. de Górgolas.

156-X-O.

Y 2.ª—12—2—942

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid el 18 de diciembre de 1939 por el Instituto Español de Moneda Extranjera, con el número 649, comprensivo de pesetas 11.500, de Empréstito Externo Argentino 6 por 100, 1927, a favor de doña María Bernadas Llor y don Jaime y doña Rosa Mir Bernadas.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encío.

827-O.

1.ª—12—2—942

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de septiembre 1940, falleció en el mar, en la costa de La Coruña, el obrero José García Nimo, de 20 años de edad, natural de Santa Cristina de Barro (La Coruña), hijo de Andrés y de Ramona, domiciliado en Santa Cristina de Barro, que trabajaba al servicio de don José León de Carranza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. El Director, Isaac Galcerán.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de noviembre de 1941, falleció en Barcelona el obrero José Navarro Sanz, natural de Mazarrón, (Murcia), hijo de José y de Ursula, domiciliado en Negocio, 5, Barcelona, que trabajaba al servicio de don Ricardo Miquel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. El Director, Isaac Galcerán.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de septiembre de 1940, falleció en el mar, en aguas de La Coruña, el obrero José Isidro Vilasno Fernández, de 27 años de edad, natural de San Esteban del Valle (Lugo), hijo de José María y de Regina, domiciliado en San Esteban del Valle, que trabajaba al servicio de José León de Carranza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. El Director, Isaac Galcerán.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de octubre de 1936, falleció en Córdoba el obrero José Canalejo Jiménez, de 67 años de edad, natural de Córdoba, hijo de José María y de Dolores, que trabajaba al servicio de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. El Director, Isaac Galcerán.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Alicante

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 53.015, de 20.500 pesetas nominales, en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 6 de febrero de 1932, a favor de la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Crevillente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, según determinan los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 6 de febrero de 1942.—El Secretario, J. Alemany Carsí.
254—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Alicante

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósito necesarios números 766 y 770, de pesetas nominales 7.500 y 2.000, respectivamente, ambos en títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, expedidos por esta Sucursal en 19 junio y 21 julio de 1931, a nombre de don Francisco Badenas Soler, y constituidos como fianza de su cargo de notario de Alicante, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 8 de febrero de 1942.—El Secretario, J. Alemany Carsí.

248—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Alicante

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 233, expedido con fecha 30 de octubre de 1928 a nombre de doña Josefa Ferrer Catalá, comprensivo de 6.000 pesetas nominales, en 2 títulos Deuda Perpe-

tua 4 por 100 Interior, serie A, números 526.162 y 63, y una serie C, número 95.049, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo en el plazo de un mes, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Alicante, 4 de febrero de 1942.—El Director, Antonio Cardona Ubeda.
895—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de este Banco, número 3.774, expedido por Manuel Cicoya y Hermano, con fecha 27 de julio de 1920, a nombre de don Baldomero García Fernández, de La Corriquera-Salas, comprensivo de 3.100 pesetas nominales, en tres títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 5 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de febrero de 1942.—El Director, Angel López Hita.
896—P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 10.946/E, emitida por esta Compañía con fecha 14 de octubre de 1930, a nombre de don Francisco Cózar López y doña Sana Fernández Núñez, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a la emisión de un duplicado.

250—X—P

ELECTRICA DE GUADALAJARA. SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social en esta ciudad, calle del Doctor Benito Hernando, 22.

Guadalajara, 6 de febrero de 1942.—El Director Gerente, Juan Zabia.

941-P.

CONSTRUCTORA ARGUELLES, S. A.

En cumplimiento de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 28 del corriente mes, a las seis de la tarde, en el domicilio social (Donoso Cortés, número 78), para aprobación de la Memoria, cuentas y Balance del segundo ejercicio social.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Cuartara García.
928-P.

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS (S. A. G. E.)

Habiendo sufrido extravío los títulos de 50 acciones ordinarias, núms. 12.017 al 12.066, propiedad de doña Blanca Igual y Martínez Daval, se anuncia que transcurrido el plazo que marca la Ley, sin reclamación de tercero, se tendrán por nulos dichos títulos, librándose duplicado de los mismos y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de febrero de 1942.

932-P.

MADRID-PARIS, S. A.

Habiéndose denunciado ante esta Sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley de 1.º de junio de 1939, por don Jaime Ribalaygua Carasa, que fué desposeído por los marxistas de 100 acciones serie A, números 6.140 al 6.239, de 250 pesetas nominales, y 40 partes de fundador, números 16.579 al 16.618, no representativas de capital; y por don Joaquín Coch Surroca, la desposesión de 15 obligaciones 6 por 100, de 500 pesetas nominales, números 10.654 al 60.5707, 5.831 al 33.511 y 512.11.201 y 220, lo hacemos público ajustados a la disposición del artículo cuarto de dicha Ley, advirtiendo que transcurridos tres meses sin promoverse oposición, procederemos a solicitar judicial autorización para anular los títulos indicados y expedir sus duplicados, quedando nuestra Sociedad exenta de responsabilidad.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Secretario, Vicente de Roig Ibáñez.

922-P.

ELECTRICA ESTE ESPAÑA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 46.

Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa.

933-P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortización de obligaciones hipotecarias de 6 por 100 emitidas en enero de 1922

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 4.220 obligaciones cuya numeración se detalla en el siguiente cuadro y que correspondían a mortizar en esta anualidad.

Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas
341 al 350	8.961 al 8.970	16.941 al 16.950	26.071 al 26.080	35.263 al 35.267
351 al 360	9.181 al 9.190	17.131 al 17.140	26.111 al 26.120	35.531 al 35.540
401 al 410	9.371 al 9.380	17.151 al 17.160	26.151 al 26.160	35.581 al 35.590
421 al 430	9.591 al 9.600	17.321 al 17.330	26.401 al 26.410	35.851 al 35.860
641 al 650	9.800	17.471 al 17.480	26.581 al 26.590	35.891 al 35.900
861 al 870	10.271 al 10.280	17.531 al 17.540	26.601 al 26.610	36.311 al 36.320
991 al 1.000	10.611 al 10.620	17.561 al 17.570	26.631 al 26.640	36.481 al 36.490
1.121 al 1.130	10.751 al 10.760	17.891 al 17.900	26.691 al 26.700	36.671 al 36.680
1.151 al 1.152	10.771 al 10.780	17.921 al 17.930	26.721 al 26.730	36.901 al 36.910
1.191 al 1.200	11.081 al 11.090	18.361 al 18.370	26.741 al 26.750	37.091 al 37.100
1.201 al 1.210	11.161 al 11.170	18.851 al 18.860	27.301 al 27.310	37.201 al 37.210
1.381 al 1.390	11.181 al 11.190	18.901 al 18.910	27.651 al 27.660	37.211 al 37.220
1.451 al 1.460	11.391 al 11.400	19.101 al 19.107	28.421 al 28.430	37.804 al 37.810
1.561 al 1.570	11.441 al 11.450	19.241 al 19.250	28.611 al 28.620	38.161 al 38.170
1.731 al 1.740	11.671 al 11.680	19.311 al 19.320	29.391 al 29.400	38.231 al 38.240
2.271 al 2.280	11.911 al 11.920	19.491 al 19.500	29.681 al 29.690	38.531 al 38.540
2.371 al 2.380	12.011 al 12.020	19.731 al 19.740	29.811 al 29.820	38.881 al 38.890
2.641 al 2.650	12.051 al 12.060	19.911 al 19.920	30.271 al 30.280	38.891 al 38.900
2.651 al 2.660	12.131 al 12.140	20.111 al 20.120	30.401 al 30.410	38.921 al 38.930
3.091 al 3.100	12.241 al 12.250	20.141 al 20.150	30.441 al 30.450	39.051 al 39.060
3.111 al 3.120	12.321 al 12.330	20.151 al 20.160	30.501 al 30.510	39.191 al 39.200
3.281 al 3.290	12.331 al 12.340	20.461 al 20.470	30.612 al 30.620	39.461 al 39.470
3.411 al 3.420	12.451 al 12.460	20.621 al 20.630	30.851 al 30.860	39.651 al 39.660
3.561 al 3.570	12.751 al 12.760	21.071 al 21.080	31.061 al 31.070	39.721 al 39.730
3.821 al 3.830	12.781 al 12.790	21.391 al 21.400	31.071 al 31.080	39.931 al 39.940
3.981 al 3.990	13.601 al 13.610	21.751 al 21.760	31.221 al 31.230	40.091 al 40.100
4.191 al 4.200	13.761 al 13.770	22.601 al 22.610	31.301 al 31.310	40.271 al 40.280
4.221 al 4.230	13.851 al 13.860	22.691 al 22.700	31.391 al 31.400	40.641 al 40.650
4.581 al 4.582	14.011 al 14.020	22.921 al 22.930	31.541 al 31.550	40.851 al 40.860
4.586 al 4.590	14.241 al 14.250	23.271 al 23.280	31.701 al 31.710	41.061 al 41.070
4.741 al 4.750	14.501 al 14.510	23.401 al 23.410	31.761 al 31.770	41.331 al 41.340
5.091 al 5.100	14.571 al 14.580	23.461 al 23.470	31.861 al 31.870	41.361 al 41.370
5.341 al 5.350	14.761 al 14.770	23.581 al 23.590	31.991 al 32.000	41.381 al 41.390
6.251 al 6.260	14.871 al 14.880	23.751 al 23.760	32.011 al 32.019	41.411 al 41.420
6.321 al 6.330	15.131 al 15.140	23.801 al 23.810	32.181 al 32.190	41.641 al 41.650
6.531 al 6.540	15.361 al 15.370	23.861 al 23.870	32.731 al 32.740	41.811 al 41.820
6.611 al 6.620	15.741 al 15.750	24.681 al 24.690	32.781 al 32.790	41.961 al 41.970
6.641 al 6.650	15.891 al 15.894	25.261 al 25.270	32.861 al 32.870	42.081 al 42.090
6.671 al 6.680	15.981 al 15.990	25.351 al 25.360	33.301 al 33.310	42.101 al 42.110
8.121 al 8.130	16.021 al 16.030	25.631 al 25.640	34.021 al 34.030	42.161 al 42.170
8.381 al 8.390	16.295 al 16.300	25.661 al 25.670	34.081 al 34.090	42.211 al 42.220
8.501 al 8.510	16.441 al 16.450	25.811 al 25.820	34.481 al 34.490	42.571 al 42.580
8.521 al 8.530	16.561 al 16.570	25.861 al 25.870	34.681 al 34.690	42.771 al 42.780
8.561 al 8.570	16.651 al 16.660	25.941 al 25.950	35.031 al 35.040	42.811 al 42.820
8.701 al 8.810	16.751 al 16.760	26.031 al 26.040	35.191 al 35.200	43.291 al 43.300

Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas	Números de las obligaciones amortizadas
43.591 al 43.600	52.651 al 52.660	59.921 al 59.930	66.891 al 66.900	73.101 al 73.110
43.631 al 43.640	52.871 al 52.880	59.991 al 60.000	66.951 al 66.960	73.221 al 73.230
43.711 al 43.720	52.881 al 52.890	60.331 al 60.340	67.001 al 67.010	73.231 al 73.240
43.891 al 43.900	53.191 al 53.200	60.781 al 60.790	67.031 al 67.040	73.271 al 73.280
43.931 al 43.940	53.411 al 53.420	61.271 al 61.280	67.211 al 67.220	73.441 al 73.450
44.261 al 44.270	53.671 al 53.680	61.281 al 61.290	67.241 al 67.250	73.871 al 73.880
44.341 al 44.350	53.891 al 53.900	61.611 al 61.620	67.371 al 67.380	74.001 al 74.010
44.871 al 44.880	54.001 al 54.010	61.641 al 61.650	67.491 al 67.500	74.031 al 74.040
44.911 al 44.920	54.011 al 54.020	61.771 al 61.780	68.011 al 68.020	74.071 al 74.080
45.021 al 45.030	54.471 al 54.480	61.951 al 61.960	68.041 al 68.050	74.161 al 74.170
45.071 al 45.080	54.721 al 54.730	62.131 al 62.140	68.141 al 68.150	74.591 al 74.600
45.685 al 45.690	54.971 al 54.980	62.381 al 62.390	68.151 al 68.160	75.041 al 75.050
45.711 al 45.720	55.031 al 55.040	62.391 al 62.400	68.471 al 68.480	75.111 al 75.120
45.941 al 45.950	55.131 al 55.140	62.421 al 62.430	68.481 al 68.490	75.171 al 75.180
46.561 al 46.570	55.221 al 55.230	62.441 al 62.450	68.691 al 68.700	75.651 al 75.660
46.621 al 46.630	55.541 al 55.550	62.511 al 62.520	68.751 al 68.760	76.201 al 76.210
46.751 al 46.760	55.631 al 55.640	62.611 al 62.620	69.081 al 69.090	76.751 al 76.760
46.891 al 46.900	55.821 al 55.830	63.121 al 63.130	69.101 al 69.110	76.761 al 76.770
47.081 al 47.087	56.181 al 56.190	63.611 al 63.620	69.171 al 69.180	76.881 al 76.890
47.191 al 47.200	56.351 al 56.360	63.621 al 63.630	69.231 al 69.240	77.031 al 77.040
47.321 al 47.330	56.431 al 56.440	63.731 al 63.740	69.541 al 69.550	77.061 al 77.090
47.431 al 47.440	56.591 al 56.600	63.971 al 63.980	70.081 al 70.090	77.191 al 77.200
47.471 al 47.480	56.731 al 56.740	63.981 al 63.990	70.201 al 70.210	77.501 al 77.510
47.631 al 47.640	56.821 al 56.830	63.991 al 64.000	70.251 al 70.260	77.761 al 77.770
47.641 al 47.650	56.931 al 56.940	64.121 al 64.130	70.321 al 70.330	77.861 al 77.870
47.761 al 47.770	57.001 al 57.010	64.141 al 64.150	70.611 al 70.620	77.921 al 77.930
47.801 al 47.810	57.401 al 57.410	64.781 al 64.790	70.621 al 70.630	77.961 al 77.970
48.191 al 48.200	57.431 al 57.440	64.841 al 64.850	70.811 al 70.820	78.501 al 78.510
48.261 al 48.270	57.461 al 57.470	64.921 al 64.930	71.011 al 71.020	78.731 al 78.740
48.311 al 48.320	57.631 al 57.640	65.011 al 65.020	71.221 al 71.230	78.751 al 78.760
48.441 al 48.450	57.731 al 57.740	65.031 al 65.040	71.501 al 71.510	78.951 al 78.960
48.481 al 48.490	57.781 al 57.790	65.111 al 65.120	71.561 al 71.570	79.061 al 79.070
48.891 al 48.900	58.341 al 58.350	65.151 al 65.160	72.351 al 72.360	79.121 al 79.130
49.041 al 49.050	58.501 al 58.510	65.241 al 65.250	72.421 al 72.430	79.391 al 79.390
49.321 al 49.330	58.601 al 58.610	65.471 al 65.480	72.511 al 72.520	79.441 al 79.450
49.381 al 49.390	58.691 al 58.700	65.621 al 65.630	72.681 al 72.690	79.451 al 79.460
50.011 al 50.020	58.831 al 58.840	65.751 al 65.760	72.721 al 72.730	79.481 al 79.490
50.121 al 50.130	59.401 al 59.410	66.081 al 66.070	72.741 al 72.750	79.511 al 79.520
50.171 al 50.180	59.441 al 59.450	66.281 al 66.290	72.831 al 72.840	79.691 al 79.700
50.381 al 50.390	59.611 al 59.620	66.301 al 66.310	72.881 al 72.890	79.951 al 79.960
52.621 al 52.630	59.621 al 59.630	66.641 al 66.650		

El pago de las obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en los Bancos de: Bilbao, Vizcaya, Urquijo Vascongado de esta plaza y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, a partir del día 15 de febrero próximo mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 41 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 28 de enero de 1942. El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

TENERIA MODERNA FRANCO.ESPAÑOLA, S. A.

Barcelona

No habiendo asistido la mayoría de obligacionistas a la reunión de primera convocatoria celebrada hoy, se recuerda que a los efectos de aplicación de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y según aviso publicado en fecha 16 de enero último, la reunión de segunda convocatoria tendrá lugar el día 17 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Jovellanos, número 6.

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—El Consejero-Delegado, F. Pallerés. 924-P.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Con arreglo al artículo 55 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social de la Compañía para el día 12 de marzo de 1942, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Rushell.

923-P.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTO-LLANO

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo, a las once de su mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, 1.º, de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

Regularización de cargas financieras.

Madrid, 11 de febrero de 1942.—Por el Presidente del Consejo de Administración: El Consejero-Director, José Agudo.

936-P.

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma que, a partir del día 15 del corriente mes de febrero, se abonará el cupón número 25 de la emisión de 9 de diciembre de 1929.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos de Urquijo y Español de Crédito, y en sus filiales de provincias, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—Juan Sitges y Aranda.

912-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Madrid

Habiendo comunicado a esta Sociedad doña María Hernández Moreno el extracto del certificado de inscripción de acciones, serie roja, número 392, por 40 acciones números 11.554 al 11.593, ambos inclusive, se hace constar por el presente para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, quedará anulado dicho certificado, expidiéndose por esta Sociedad duplicado del mismo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

905—P

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS «LA POLAR»

Bilbao

Se pone en conocimiento de los accionistas propietarios de las acciones números 3.587, 5.332 al 41, 7.147 al 49, 8.259 al 61, 8.412, 8.595 al 609, 8.661 al 75, 8.744 al 88, 12.407 al 10, 12.791, 13.512 al 23, 14.551, 14.792 al 810, 18.696, 19.736 y 19.778, y de los décimos comprendidos en los resguardos números 1.027 y 3.615, que por aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos de la Sociedad han quedado caducados las mencionadas acciones y décimos, y que el Consejo de Administración procederá a la venta de los mismos por medio de agente de Bolsa, a los quince días del presente anuncio, pudiendo los interesados, dentro de ese plazo, solicitar la rehabilitación de los mismos al amparo del último párrafo del mencionado artículo octavo de los Estatutos.

Bilbao, 10 de febrero de 1942.—El Consejo de Administración.

890—P

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, ZONA M. Z. A.

Provisión, por concurso restringido, de 800 plazas de mozos de estación

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Zona M. Z. A., a tenor de lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244), sobre provisión de plazas entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso-oposición restringida 800 plazas de mozos de estación, o sea el 80 por 100 de las vacantes que existen.

Dichas plazas se distribuirán en la siguiente forma:

200 para Caballeros Mutilados por la Patria.

400 para los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

100 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los cuatro grupos expresados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la expresada Ley, y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las 200 que corresponden al 20 por 100 de libre provisión no restringida.

Dentro de los cupos dichos se resolverán los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y se determinará el orden de preferencia entre los concursantes, teniendo presente la escala prevista en el artículo quinto de la Ley dicha.

Los aspirantes a este concurso-oposición habrán de tener 18 años cumplidos y no haber cumplido 30 el día 10 de marzo próximo, fecha en la que termina el plazo de presentación de instancias.

Sólo serán admitidas las instancias que vengan acompañadas de su documentación ajustada a lo reglamentado.

Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento facultativo previo, que efectuarán los señores médicos de la Red en las siguientes localidades: Madrid, Zaragoza, Alcázar de San Juan, Albacete, Sevilla, Huelva, Ciudad Real, Reus, Barcelona y Gerona, debiendo presentarse al mismo en el local y hora que oportunamente se les comunique. La falta de presentación al reconocimiento en la fecha indicada se interpretará como renuncia del aspirante. Únicamente los declarados útiles serán admitidos a verificar el examen práctico de carácter eliminatorio, que consistirá en los ejercicios siguientes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

El anterior examen se celebrará en las Inspecciones principales de las poblaciones anteriormente dichas el mismo día en que tenga lugar el reconocimien-

to médico previo, después de la declaración de utilidad en el mismo.

En los locales de las Inspecciones principales antes citadas se expondrán las relaciones nominales de los aspirantes admitidos como mozos de estación, una vez resuelto el concurso.

Los que no figuren en las listas dichas podrán recoger su documentación en la Inspección principal en la que la hubieran presentado.

Los que obtengan plaza desempeñarán en la Red el cargo de mozo de estación, con un jornal diario de siete pesetas y plus de tres pesetas con veinticinco céntimos, pudiendo ser destinados a cualquier lugar donde convenga utilizar sus servicios.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Zona M. Z. A. de la «Renfe», se entregarán personalmente por los propios interesados en cualquiera de las Inspecciones principales de explotación de esta Zona, instaladas en las mencionadas poblaciones.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 10 de marzo, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las antes señaladas Inspecciones principales de esta Zona.

En la instancia, que será reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, se indicará la residencia y domicilio del solicitante, quien, si desea recibo de aquélla, deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil de donde resida el interesado, o de dos organizaciones, entidades o particulares solventes con garantía de identidad de las firmas, acreditando su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del 18 de julio de 1936, y especialmente la conducta seguida desde aquella fecha.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, del Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que pruebe su

condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, y acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

h) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

i) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

j) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubierto.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas (provinciales y municipales), o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario en el caso de alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas del 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro, los médicos y practicantes y los profesores de cualesquiera Centros de Enseñanza.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada se reintegrará conforme a la Ley del Timbre, y habrá de acompañar a la instancia, debiéndose tener en cuenta que el plazo indicado (10 de marzo) no se ampliará para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Se considerarán nulas a todos los efectos las instancias enviadas o presentadas a la Red por procedimientos o medios distintos a los señalados precisamente en este anuncio de concurso, antes de la fecha del cierre del mismo. Si con ellas hubieran sido remitidos o entregados documentos indispensables para este concurso, pueden ser pedidos por el solicitante, y se procurará devolverlos con la mayor prontitud posible, si se indica claramente la dirección necesaria.

Madrid, 7 de febrero de 1942.

800—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Juzgado núm. 1 (Paseo del Prado, 6)

Transcribiendo relación de encartados en procedimientos de este Juzgado Especial, con expresión de sus circunstancias personales, los cuales deberán efectuar su presentación en el plazo de diez días, con apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Madrid, 6 de febrero de 1942. — El Juez Instructor (ilegible).

Relación que se cita

LOPEZ ALCANTARA CORNEJO, Antonio, nacido el 8 de agosto de 1896, comerciante, con residencia en 1927 en Madrid, calle del Amparo, número 46.

GARCIA RUIZ, Miguel, de 30 años, soltero, mecánico, vecino de La Línea de la Concepción, domiciliado calle Espinell, número 16.

GOMEZ NAVARRO, Juan, casado, de 53 años de edad, cocinero, vecino de La Línea, domiciliado en calle Granada, número 61.

JIMENEZ CASTANEDA, Antonio, casado, vecino de La Línea, domiciliado en Zabal Alto, 115, de profesión, industrial.

MORENO LOPEZ, Manuel, casado, natural de Gibraltar y vecino de La Línea, calle Caño Sotelo, número 70, de profesión, comerciante.

CRÉSPO, Francisco A., que habitó en La Línea y cuyas demás circunstancias se desconocen.

OLAVIJO GARCIA, José, nacido en 11 de abril de 1881, carpintero, vecino de La Línea, con domicilio en calle 1.º Mayo, número 61.

PRIETO MOYA, Juan, de 39 años en 1937, casado,plomero, natural y domiciliado en La Línea, calle de Galileo, 13.

MARCHENA CANC, Andrés, nacido el 19 de junio de 1889, casado, chófer, natural de Jimena de la Frontera (Cádiz), con domicilio en La Línea, Duque de Tetuán, número 29.

MARQUEZ, Antonio, nacido el 15 de octubre de 1887, relojero, domiciliado en La Línea, Plaza de Toros, izquierda.

CACELA, Manuel, nacido el 16 de marzo de 1894, marino, domiciliado en La Línea, calle de San Pablo.

VICTOR SANCHEZ, José, nacido en 6 de marzo de 1908, chófer, con residencia en 1934 en La Línea, calle del Teatro, número 30.

OLIVERO ONCALA, Manuel Antonio, nacido en 25 de noviembre de 1910, mecánico electricista, y con residencia en 1925 en La Línea, calle Antonio Maura.

RODRIGUEZ GARCIA, José, de 62 años, casado, herrero, natural de San Roque y residente en La Línea, calle Calvo Sotelo, número 43.

COLLADO ESPINOSA, Francisco, nacido en 10 de enero de 1886, industrial, natural de Jabrique (Málaga), con residencia en La Línea, calle de San José.

AGULLAR DIAZ, Andrés, nacido el día 26 de julio de 1890, soltero, natural de Ojén (Málaga), domiciliado en La Línea, Aguila, número 23.

VALLE GUTIERREZ, José, nacido el 15 de agosto de 1900, soltero, camarero, natural de Los Palacios (Sevilla), domiciliado en La Línea, Patio de Pons.

ZAMBRANA ROMERO, Antonio, nacido el 10 de agosto de 1889, domiciliado en La Línea, José Nakens, 2, dependiente.

RODWAY MUÑOZ, Manuel, que habitó en La Línea, y cuyas demás circunstancias no constan.

4.247 y 4.248-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

33.ª relación de títulos recuperados

(Las relaciones anteriores fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 28 de marzo, 4 de julio, 3, 11, 15 y 19 de septiembre, 7, 16, 20, 27 y 30 de octubre, 4, 13 y 21 de noviembre, 5 de diciembre (dos relaciones), 7, 10, 23 y 30 del mismo mes de diciembre de 1940, 12, 14, 21, 24 y 29 de enero, 4 de febrero, 30 de marzo, 16 de abril, 5 de mayo, 4 de junio, 27 de diciembre de 1941 y 29 de enero de 1942.)

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25, apartado b), de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, advirtiendo que quienes en el plazo de un mes presenten la correspondiente reivindicación tendrán que satisfacer en el momento de la recepción de aquéllos, un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, y los que lo soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción del Juzgado, la causa de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento, en vez del dos, de conformidad con el Decreto de tres de mayo último.

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra K) del artículo cuarto de dicha

Instrucción, ampliada a este efecto por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939.

Los títulos de referencia son:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100 1930
12 títulos de 500 pesetas, serie A, números 131.032, 212.875, 583.707 al 11, 877.687 al 91.

3 títulos de 5.000 pesetas, serie C, números 33.562, 55.865 y 6.

1 título de 100 pesetas, serie G, número 91.355.

1 título de 200 pesetas, serie H, número 74.753.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100 1933

1 título de 1.000 pesetas, serie A, número 18.618.

1 título de 2.000 pesetas, serie B, número 11.180.

Deuda Amortizable 3 por 100 1928

2 títulos de 500 pesetas, serie A, sin impuesto, números 122.146, 183.514.

Deuda Amortizable 5 por 100 1927

6 títulos de 500 pesetas, serie A, sin impuesto, números 335.140 al 2, 506.371, 536.670, 792.812.

Deuda Amortizable 5 por 100 1929

3 títulos de 500 pesetas, serie A, sin impuesto, números 65.307 y 8, 78.909.

Patronato de la Habitación de Barcelona

1 obligación hipotecaria de 500 pesetas al 5,50 por 100, emisión 1928, número 4.397.

Deuda Municipal de Barcelona

16 títulos de 500 pesetas, serie A, al 4,50 por 100, emisión 1906, números 9.970, 9.991 y 2, 10.120 al 32.

2 títulos de 500 pesetas, serie B, al 4,50 por 100, emisión 1906, números 152.590 y 91.

1 título de 500 pesetas, serie B, al 4,50 por 100, emisión 1917, núm. 300.096.

1 título de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1926, número 106.763.

Ayuntamiento de Málaga

6 títulos (obligaciones) de 500 pesetas al 6 por 100 1925, números 20.721, 42.505 al 7, 52.193, 53.146.

Ayuntamiento de Sevilla

2 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1920, números 56.600 y 1.

Ayuntamiento de Granada

4 títulos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1929, núms. 12.594 al 6, 14.876.

Ayuntamiento de Cartagena

43 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1929, números 8.361 al 69, 9.828 al 41, 11.485 al 500, 22.376, 23.261 y 2, 25.326.

Banco de Crédito Local de España
1 cédula de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1925, número 48.828.

3 cédulas (interprovinciales) de 500 pesetas al 5 por 100, emisión 1928, números 56.442, 190.980, 190.990.

1 cédula (interprovincial) de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1930, número 56.852.

Compañía Española de Petróleos

2 acciones de 500 pesetas, emisión 1935, números 59.861 y 2.

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.

3 acciones preferentes de 500 pesetas, serie F, números 39.282 al 4.

4 obligaciones de 500 pesetas, serie G, al 6 por 100 1922, números 31.116, 43.396, 87.969, 89.625.

Empresas Eléctricas

1 obligación de 500 pesetas, serie A, al 6 por 100, emisión 1921, núm. 1.476.

Sociedad Productora de Fuerzas Motrices

1 obligación de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1923, número 28.067.

Cooperativa de Fluido Eléctrico, S. A.

7 acciones de prioridad, serie primera, de 500 pesetas, emisión 1933, números 14.089, 34.780 al 85.

3 títulos de un cuarto de acción de prioridad, de 125 pesetas, núms. 31.752 (fracción segunda), 31.752 (fracción tercera), 34.320 (fracción primera).

3 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1929, números 65.121 al 23.

1 título de tres cuartos de obligación de 375 pesetas al 6 por 100 1928, números 6.591.

2 títulos de tres cuartos de obligación de 375 pesetas al 6 por 100 1929, números 65.124, 65.133.

Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón

5 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas al 6 por 100, emisión, 1921, números 2.841 y 2, 2.873 y 4, 11.195.

Compañía General de Ferrocarriles Catalanes

5 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1920, números 3.990, 29.197, 49.790 y 91, 51.954.

2 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1922, números 32.178, 32.344.

F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.

4 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1925, números 38.082, 40.373 al 75.

2 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1929, números 92.350 y 51.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

14 obligaciones de 500 pesetas al 3 por 100, emisión 1880, números 96.909,

96.911, 180.221 al 23, 180.225, 184.954, 184.956 al 60, 184.962, 253.665.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

14 obligaciones de 500 pesetas al 4 por 100, emisión 1905, especiales Huesca, números 2.007, 7.464, 24.956 y 7, 30.027, 39.108, 40.149, 41.556, 90.772, 93.549 al 53.

1 obligación (especial Villalba a Segovia), de 500 pesetas al 4 por 100, emisión 1909, número 25.305.

1 obligación de 500 pesetas al 3 por 100, emisión 1917, quinta serie Norte, número 97.211.

1 obligación (especial Alar a Santander), de 500 pesetas, al 5 por 100, 1927, núm. 4.712.

Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona

1 obligación de 500 pesetas al 4 por 100, emisión 1909, número 3.596.

Compañía de los FF. CC. de M. Z. A.

1 obligación de 500 pesetas, serie F, al 5 por 100, emisión 1918, núm. 86.498.

56 obligaciones de 1.900 reales de vellón, primera serie, emisión 1857, números 37.514 al 6, 37.967, 38.062, 38.242, 38.767, 40.058, 40.079 y 80, 40.087, 43.616, 52.606, 53.527, 55.489, 69.626, 74.968, 75.913, 79.999, 80.000, 80.490, 81.889, 84.678, 85.758, 86.059 al 70, 87.128, 88.410, 88.783 y 4, 89.171, 90.360, 91.912, 92.120, 92.881, 94.865 al 8, 96.101 al 3, 97.532 y 3, 97.619, 98.305

59 obligaciones de 1.900 reales de vellón, segunda serie, emisión 1858, números 107.776, 113.448, 117.568, 120.027, 121.506, 122.796, 124.511, 125.582, 127.561 al 64, 128.166, 129.017, 129.020, 134.567, 134.869, 135.363, 139.400, 139.999, 141.609, 143.446, 143.836, 145.176, 146.197, 146.276, 147.582, 148.207, 148.930, 149.890, 150.634, 150.812, 151.782, 151.890, 152.041, 152.042 y 3, 153.032, 154.006, 155.464, 155.482, 160.834, 161.018, 162.966, 165.776, 165.801 y 2, 166.173, 166.202, 166.214, 166.229, 166.353, 168.981, 170.044, 175.091, 177.204, 179.244, 180.929, 181.451.

50 obligaciones de 1.900 reales de vellón, tercera serie, emisión 1858, números 200.800, 201.829, 202.771, 202.858, 203.297, 203.380, 204.505, 207.056, 210.787, 211.461, 224.937, 227.077, 227.248, 227.256, 227.288, 227.292, 227.303, 227.317, 227.345, 227.401, 229.410, 235.988, 238.952, 239.050, 239.051 y 2, 240.542, 244.108, 244.342 al 4, 249.255, 249.659, 249.965 y 6, 250.046, 250.232, 257.959, 259.454, 264.813, 271.656, 275.261, 283.211, 284.800, 286.176, 288.283, 290.812, 293.308, 294.764, 296.335.

134 obligaciones de 1.900 reales de vellón, cuarta serie, emisión 1860, números 301.414, 301.415, 303.140, 303.204, 308.877, 309.942, 311.712, 326.427, 326.428, 327.556, 331.103, 334.020, 334.932, 334.933,

337.488 y 9, 341.691, 342.365, 344.356, 344.479, 347.701 al 94, 347.901 y 2, 348.145, 350.800, 355.513, 360.665, 364.663, 365.472, 365.613, 365.614, 366.149, 368.937, 371.538, 380.093, 386.246 y 47, 386.657, 391.856, 394.416, 398.508.

57 obligaciones de 1.900 reales de vellón, quinta serie, emisión 1860, números 402.026, 408.308 y 9, 418.880, 421.358, 421.409 al 13, 422.532, 423.767, 424.733, 430.890, 439.989, 440.001, 441.548, 441.621, 447.682, 449.364 y 5, 451.679, 453.106, 453.220, 453.916, 454.455, 454.645, 457.090 y 1, 457.191, 458.184 al 7, 459.237, 460.484, 461.711, 465.850 y 1, 466.129, 470.030 y 1, 470.920, 470.923 y 4, 475.952, 475.979, 476.494 y 5, 476.536, 478.964, 480.038, 480.711, 480.794, 483.561, 494.513, 494.525.

63 obligaciones de 1.900 reales de vellón, sexta serie, emisión 1860, números 501.413, 504.540, 508.518, 510.795, 522.724, 522.816 y 7, 528.660, 528.754 y 5, 528.860, 528.885, 529.636 y 7, 531.334 al 9, 531.782 y 3, 531.794, 531.855, 537.481, 538.381, 540.121, 541.678, 541.679, 552.230, 552.297, 552.436, 555.386, 556.301, 557.364 al 68, 562.192 y 3, 565.255, 566.649, 570.374, 570.970, 572.116, 576.218, 580.146, 580.792, 588.243 y 4, 589.066 al 75, 591.746, 595.521.

34 obligaciones de 1.900 reales de vellón, séptima serie, emisión 1860, números 600.832, 609.770, 643.667, 643.668 al 70, 647.153, 648.125 y 6, 648.800, 653.056, 653.146, 653.537, 653.542, 654.040, 655.309, 655.140, 662.892, 666.376, 668.761, 681.895, 681.896 al 900, 685.446, 692.508, 694.373, 694.685, 695.406, 696.129 y 30, 696.132.

45 obligaciones de 1.900 reales de vellón, octava serie, emisión 1860, números 700.711, 707.000, 721.583, 734.624 y 5, 731.908, 737.069, 758.167, 758.581 al 4, 758.910, 759.295 al 7, 760.727 al 31, 766.094 y 5, 769.324, 772.493, 777.547 al 53, 782.359, 783.303, 785.056, 787.619, 788.847, 792.519, 794.066 al 70, 797.741 y 2.

40 obligaciones de 1.900 reales de vellón, novena serie, emisión 1860, números 814.837, 828.707, 831.698, 831.915 y 6, 836.753, 838.026, 838.509 y 10, 841.488, 843.504 y 5, 847.499, 851.235 al 7, 854.813, 855.313, 855.914, 856.290, 857.324 al 30, 858.260, 860.479, 864.461, 864.622, 864.995 al 7, 867.732 al 5, 871.457 y 58.

2 obligaciones de 1.900 reales de vellón, 10.ª serie, emisión 1860, números 937.475, 991.881.

14 obligaciones de 1.900 reales de vellón, 13.ª serie, emisión 1878, números 1.106.303, 1.141.874 al 6, 1.142.099 al 104, 1.142.122 y 3, 1.142.125, 1.142.140.

4 obligaciones de 1.900 reales de vellón, 14.ª serie, emisión 1878, números 1.156.117, 1.164.044, 1.165.575, 1.177.504

1 obligación de 1.900 reales de vellón, 15.ª serie, emisión 1880, núm. 1.243.226.

Compañía General de Asfaltos y Portland «Aslando»

1 cédula de fundador, emisión 1924, número 1.848.

Energía e Industrias Aragonesas

1 obligación hipotecaria de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1925, número 2.391.

Grandes Molinos Vascos, S. A.

16 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1925, números 10.241 al 47, 12.125 al 30, 14.058 al 60.

Minas de Cobre de Nerva

37 acciones de 50 pesetas, serie A, números 102.193 al 222, 102.241 al 47.

Sociedad Hidroeléctrica del Ampurdán
5 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1924, números 1.903 al 6, 2.683.

Unión Librera de Editores, S. A.

4 acciones preferentes de 500 pesetas al 7 por 100, emisión 1927, números 629 y 30, 2.443 y 44.

Compañía Española de Colonización

2 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, 1919, números 2.594, 2.870.

S. A. Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros

1 obligación hipotecaria de 500 pesetas, serie A, al 6 por 100, emisión 1919, número 2.461.

41 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas, serie B, al 6 por 100, emisión 1922, números 1.614 y 15, 3.311 al 3, 3.387, 3.414 al 22, 3.424, 4.379 al 83, 5.163 al 5, 5.199, 5.545 y 6, 5.564 al 8, 8.529, 8.540, 8.541 y 2, 8.547 al 51.

Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra, Sociedad Anónima

13 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1935, números 10.156, 18.144, 18.911 al 20, 28.491.

La Generales Sotes, S. A.

40 acciones de 500 francos, emisión 1908, números 2.206 al 45.

20 acciones de 500 francos, emisión 1921, números 8.517 al 36.

Rectificación

En la relación de este Juzgado publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de enero próximo pasado se ha cometido el siguiente error:

Banco Hipotecario de España

2 cédulas de 500 pesetas al 5 por 100, emisión 1928, números 125.718 y 19, y tienen que ser los números 1.259.718 y 19.

Dado en Barcelona, a 4 de febrero de 1942.—El Juez Gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, José Salvá.

151-A J

MADRID

Edicto

Don Carlos de la Mora Pajares, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite por las reglas de los incidentes demanda-denuncia, promovida por el Procurador don Manuel Cordon de Roa, en nombre de don Pedro Sánchez Sánchez, sobre sustracción de siete obligaciones al 6 por 100, de la Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya-Puertollano, de quinientas pesetas nominales cada una, números 481 al 83 y 3.078 al 81; habiéndose acordado al propio tiempo prohibir la negociación y enajenación de esos valores y retener el pago de su capital e intereses, correspondientes estos últimos a los vencidos desde el segundo trimestre de mil novecientos treinta y seis, inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el diario «Informaciones», a fin de que las personas que se consideren tenedoras legítimas de los valores en cuestión, comparezcan en término de nueve días en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará e; perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Carlos de Mora Pajares.—Ante mí, Ramiro López Rodríguez.

939-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21, de esta capital, citada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia de «La Compañía Hipotecaria» antes «La Cooperativa Hipotecaria», con don Benito Ráez Ocaña, en reclamación de un crédito hipotecario de noventa y ocho mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en esta capital, con fachada principal a la calle del General Zabala, número 31, con vuelta a la calle de Gabriel Lobo. Barrio de la Prosperidad. Distrito de Buenavista. Consta de planta baja con dos tiendas y cuartos para vivienda, y cuatro plantas más de pisos distribuidos en seis cuartos cada una. Com-

prende una superficie de 286 metros. 13 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.665 pies, 35 décimas cuadrados. Toda ella edificada a excepción de los tres patios de luces que ocupan 375 pies cuadrados, o sean, 29 metros 11 decímetros, también cuadrados. Linda, por su frente, con la calle del General Zabala; por la izquierda, entrando, con la calle de Gabriel Lobo, donde también hace fachada; por la derecha, entrando, con terrenos de don Benito Ráez Ocaña, y por el testero, o fondo, con la casa número 29 provisional de la calle de Gabriel Lobo. Su construcción es de mortero de cemento en cimiento y muros; el zócalo de la fachada enfoscado con cemento imitando piedra berroqueña; los muros de fábrica de ladrillo recocho en fachadas, medianerías, cargas y caja de escalera con los gruesos necesarios para la resistencia; la viguería de hierro laminado de doble T, de los perfiles 12 y 10 espaciados convenientemente, según la longitud de las crujiás; el forjado de los pisos es de tablero de rasilla doblado con cascote y yeso; la cubierta a teja plana sobre armadura de madera con dos terrazas a la catalana, y sus cámaras de aire respectivas; los pavimentos de baldosín hidráulico y de ariza; los tabiques de ladrillo pardo y yeso; la escalera, a la catalana, con peldaños de piedra artificial; desagües con tuberías de hierro, y tanto la carpintería de taller, herrajes, vidriería, pintura, como las demás obras complementarias de instalaciones de agua luz, etc., son las corrientes de toda construcción.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día doce de marzo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La referida finca sale a pública subasta por el precio de ciento sesenta mil pesetas en que ha sido tasada por las partes.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas ciento sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los pre-

ferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Roda.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Cortés.

937-A. J.

MADRID

Edicto

Don Carlos de la Mora Pajares, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que don Juan del Moraj Palacios solicita se modifique el nombre de su hija legítima Justa del Moral Ramírez, nacida en Tánger el 19 de julio de 1920, en el sentido de anteponerle el de Pilar, por ser conocida en familia y en sociedad con este último nombre, con el cual, además figura en el padrón de vecinos, ha prestado los servicios de Auxilio Social de la Mujer, tiene constituida una cartilla en la Caja Postal de Ahorros y viene cursando su segunda enseñanza.

Lo que se hace público por medio del presente para que, dentro de los tres meses siguientes a su publicación, puedan oponerse a tal solicitud ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número, uno cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Carlos de la Mora. — Ante mí, el Secretario, Ramiro López.

910-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número catorce, se hace público que a nombre de don Walter Joseph Stahl se ha formulado denuncia de desposesión de diez acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A., serie D, números 146.789 y 90, 146.912 al 15, 149.306 al 8 y 325.311; que le ha sido admitida la referida denuncia y mandado sustanciarla conforme a lo dispuesto para los incidentes, según determina el artículo 551 del Código de Comercio, con el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, como se verifica por medio del presente, señalándose el término de quince días, dentro del cual

pueda comparecer el tenedor de los valores desposeídos antes mencionados.

Madrid, 24 de enero de 1942. — El Juez de Primera Instancia (ilegible).— El Secretario (ilegible).

916 A J

MADRID

Edicto

Don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital,

Hace público por el presente: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Josefa de Andrés Jiménez, asistida de su esposo, don Pedro Muratell, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Feliciano de Andrés Jiménez, de setenta y tres años de edad, natural de esta capital, hijo de Luis y de Gregoria y de estado soltero, que desapareció de su domicilio, calle de Ferraz, sesenta y nueve, en el año mil novecientos veinticinco, sin que desde entonces se sepa su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, se da conocimiento del referido expediente, a fin de que si alguien pudiese dar noticias del fallecimiento o paradero de dicho señor.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, P. D., Carlos Ivor.

914-A. J.

1.º 12-2-942

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de doña Cesárea Vuelta Álvarez, natural de Valcarlos (Oviedo), hija de don Simón y de doña Pascuala, de profesión sus labores, fallecimiento que tuvo lugar en esta capital, calle de Echegaray, número 17, en estado de soltera, de cincuenta y cinco años de edad, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, en el Juzgado de Primera Instancia número 2, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, en que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Cesárea Vuelta Álvarez, dimanante del juicio de abintestato de la misma, que de oficio se sigue en el propio Juzgado.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.

152-A J

MADRID

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número tres, de esta capital, se siguen diligencias de embargo preventivo promovidas en concepto de pobre a nombre de doña Etevína Rodríguez Fernández, contra los ignorados herederos de don Juan Orosen Descamps, conocido por José, en los cuales se ha dictado el siguiente

Auto.—Juez don Fructuoso Cid Abad. Juzgado de Primera Instancia número tres.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: De cuenta y riesgo de doña Etevína Rodríguez Fernández, se decreta el embargo preventivo de bienes de la propiedad de don Juan Orosen Descamps, conocido por José, o de sus ignorados herederos, por la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, cuyo embargo se llevará a efecto sin oír a los deudores ni admitirles en el acto recurso alguno, a no ser que paguen, consignen o den fianza a responder de la suma que se reclama, sirviendo este auto al Alguacil y Actuario que hayan de practicarlo de mandamiento en forma; pero previamente a ello la parte actora habrá de prestar fianza de dos mil pesetas en cualquiera de las clases admitidas por la Ley, a responder de los perjuicios y costas que puedan ocasionarse.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe. — Fructuoso Cid. — Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)»

Y mediante a desconocerse quiénes sean los herederos de don Juan Orosen Descamps, se les notifica por medio del presente el auto inserto y se les hace saber haberse practicado el embargo preventivo en bienes del señor Orosen, consistentes en géneros y enseres de sastrería y en el saldo de la cuenta corriente que el mismo tenía en el Banco Hispano Americano.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

153-A J

BARCELONA

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Emilia Civil Canals y doña Antonia, don Felipe y don Francisco Roviralta Civil y don Victoriano Daludes Soca, contra ignorados herederos o herencia yacente de doña Antonia y doña Pilar Roviralta Borrell, ha sido dictada la sentencia que, en su parte bastante, dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Bar-

celona, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Ildefonso de la Maza Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Emilia Civil Canals y doña Antonia, don Felipe y don Francisco Roviralta Civil y don Victoriano Aludes Soca, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Francisco de P. Vilaseca y dirigidos por el letrado don José María Borrell, siendo los demandados los ignorados herederos o herencia yacente de doña Antonia y doña Pilar Borrell, incomparecidos en el juicio y declarados en rebeldía, hallándose representados por los Estrados del Juzgado, y en cuyos autos se solicita la extinción por prescripción de los derechos legitimarios que puedan ostentar los demandados;

Resultando, etc.,

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritos, y por tanto extinguidos, los derechos legitimarios que ostentaron doña Pilar y doña Antonia Roviralta Borrell en la herencia de su finado padre don Francisco Roviralta Benet, por lo que asimismo procede dar por prescritas las acciones dimanantes de aquellos derechos legitimarios, y libres de la carga que los mismos representan las seis fincas descritas en el primer resultando de esta resolución, como los de los demás inmuebles que formaban parte de la herencia del citado don Francisco Roviralta, procediendo ordenar se libre mandamiento por duplicado a los señores Registradores de la Propiedad donde se encuentren inscritas, para la cancelación de las inscripciones, asientos o menciones que procedan de la expresada herencia, y figuren en los libros correspondientes, todo sin hacer expresa condena de las costas de juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente, si pudieran ser habidos, y, en su defecto, por Estrados y edictos en la forma que dispone la Ley, y cuando lo solicite la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso de la Maza.

Publicación.—En el mismo día, la anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustre señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha; doy fe.—Luis Gasque (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación en legal forma a ignorados herederos o herencia yacente de doña Antonia y doña Pilar Roviralta Borrell, libro la presente en Barcelona, a quince de

diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, L. Urrutia.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.

917-A J

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace público que en el expediente instruido en este Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte bastante, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Luis Lorenzo Penalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos sobre extravío de valores sustanciados por los trámites de los incidentes, en los que ha sido parte demandante don Alberto Ponjoan Sabater, mayor de edad, casado, médico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Javier Ferrer Sicars y dirigido por el Letrado don Enrique Coderch Niella, y demandados el Excmo. Sr. Fiscal por razón de su cargo y el ignorado poseedor actual de los valores referidos, representado este, por su rebeldía, por los Estrados del Juzgado; y

Resultando, etc.;

Considerando, etc.,

Fallo: Que estimando procedente la denuncia formulada por don Alberto Ponjoan Sabater, mediante escrito presentado a nombre del mismo por el Procurador don Javier Ferrer Sicars, fecha cinco de agosto del corriente año, con respecto al extravío de los títulos de su propiedad consistentes en: once obligaciones de la entidad «Riegos de Levante, S. A.», de 500 pesetas nominales cada una, al cinco por ciento, números 47.200 y 47.201 y 50.384 al 50.392, procedentes del canje de las carpetas provisionales número 40.287, de una obligación, y 760, de diez obligaciones, debo declarar y declaro que dicho señor Ponjoan Sabater tiene derecho a que, como consecuencia de la referida denuncia objeto de este expediente, en su día, de conformidad al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, y siempre no mediando oposición dentro de los cinco años, a partir de las publicaciones efectuadas, pueda ordenarse la expedición de los correspondientes duplicados de dichos títulos a su favor única y exclusivamente, previa la declaración de su correspondiente nulidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Lorenzo Penalva.

Publicación.—Barcelona, quince de

diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustre señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha; doy fe.—Ante mí, José Dalmau.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al ignorado poseedor de los títulos extraviados, libro el presente en Barcelona, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, José Dalmau.

920-A J

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

En demanda de mayor cuantía que sigue este Juzgado, promovida por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en representación de don Teógenes Manuel Aguilar, como defensor judicial de la menor de edad María-Concepción Panchuelo Díaz, por proveído de hoy, dispuso hacer un segundo llamamiento a la demandada, doña Gabriela Díez Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de personarse en forma en dicho asunto, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y darse por contestada la demanda.

Con el propósito de servir de llamamiento formal a la demandada, doña Gabriela Díez Alvarez, libro la presente cédula para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Palencia, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H. Mariano Velasco.

909-A J

UBEDA

Cédula de emplazamiento

A virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este Juzgado, don José Echevarría, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido en el mismo por el Procurador don Mateo Rubio Roa, en representación de don Domingo, doña Elena y doña Purificación de Castro López, contra los herederos desconocidos de don José Miñones Bernárdez, sobre otorgamiento de escritura de venta de determinados bienes, se emplaza por esta cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de La Coruña y Jaén, a dichos herederos desconocidos de don José Miñones Bernárdez, como demandados, a fin de que, dentro del término improrrogable de dieciocho días, a contar desde el siguiente a la última publicación que se haga de este edicto en citados periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma; se les advierte que las copias simples de la

demanda y documentos están en Secretaría a su disposición, y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ubeda, a 5 de febrero de 1942.—El Secretario, P. H. Manuel López.

911-A J

OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo,

Hago saber: Que doña Luisa Menéndez Herrero, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, acudió al Juzgado, promoviendo expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Florentino Fernández Menéndez, que se ausentó de esta ciudad desde hace más de catorce años, sin que desde entonces se tengan noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley Procesal Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Federico Martín.—El Secretario, L. A. López Moreno.

906-A. J.

1.ª 12-2-942

LA CORUNA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número dos, de esta capital, se sigue expediente promovido por doña Francisca Taboada Vifial, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, como abuela materna de la menor Mercedes Martínez Pier, para que se declare el fallecimiento del padre de dicha menor don Domingo Martínez López, de cuarenta y tres años, viudo de doña Mercedes Pier Taboada, hijo de Andrés y Concepción, el cual desapareció de su domicilio en el año de mil novecientos veinticinco, con rumbo al Brasil, sin que se hubiesen vuelto a tener noticias suyas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley procesal Civil se da conocimiento por medio del presente edicto que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, periódico «Arriba», de Madrid, y en el local «La Voz de Galicia», anunciándose así bien por medio de Radio Nacional, de la existencia de dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto, que firmo en La Coruña, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Otero.—El Juez (ilegible).

940-A. J.

1.ª 12-2-942

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, para general conocimiento, hace público que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Jose Manuel Martinez Amor, hijo de Jacobo y de Andrea, de 74 años de edad, natural y vecino que fué de Bergondo, de donde se ausentó pasa de treinta años, sin haberse tenido más noticias de su paradero.

Betanzos, 21 de enero de 1942.—El Secretario, P. S., Eladio González.—El Juez, Alfredo Curiel.

929-A. J.

1.ª 12-2-942

RIANO

Don Ulpiano Cano Peña, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Basilia Alvarez del Cojo, asistida de su esposo don Felipe Velasco Rodríguez, y Maximina Alvarez del Cojo, asistida del suyo, Daniel Cuesta Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de Barniedo, en este partido judicial, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte de su hermano Máximo Alvarez del Cojo, que nació en 18 de febrero de 1885 en el pueblo de Barniedo, hijo de Alejandro y de Teresa, que se ausentó en 1906 para Méjico, y sin que desde el año 1908 se tenga noticia alguna de su paradero.

Dado en Riaño, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Ulpiano Cano.

930-A. J.

1.ª 12-2-942

G I J O N

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente por doña Saturnina Cifuentes González, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Pedro Suárez García, natural y vecino de Perlera, concejo de Carreño, de este partido, de sesenta y dos años de edad, hijo de Fernando y Antonia, del que no se tienen noticias desde el año 1905.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, 14 de enero de 1942.—El Juez, Anselmo Cienfuegos.—El Secretario (ilegible).

514-A. J.

y 2.ª—12—2—942

NOYA**Edicto**

Don Julio Balboa López, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado se inició expediente para que se declare el fallecimiento de don Benito y don Juan García Batalle, que tuvieron su último domicilio en Puebla del Caramiñal, y solicitud de don Manuel Dávila García.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal, se publica este edicto por dos veces e intervalo de quince días.

Noya, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Julio Balboa.—El Secretario, J. G. Varela.

518-A. J.

y 2.ª—12—2—942

VALMASEDA

Don Juan Bautista Urrutia Hernández, Abogado, Juez Municipal de esta Villa, en funciones de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada ocurrida en las cercanías de El Pardo, el día 12 de marzo de 1938, de don Mariano San Jose Ocaña, natural de Burgos, bracero, hijo de Fernando y Marina, y se llama a cuantos se creyeran con derecho a heredar a dicho causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a interesarlo, bajo apercibimiento de parables en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en expediente que sobre declaración de herederos abintestato se sigue a instancia de don Pascopio, conocido por Procopio San José Ocaña, que pide, para sí y para su hermana de doble vínculo dicha declaración, como hermanos de doble vínculo del finado.

Dado en Valmaseda, a 23 de diciembre de 1941.—El Secretario, D. S. O. (ilegible). — El Juez, Juan Bautista Urrutia.

925-A. J.

CASTROGERIZ

Don Plácido San Martín Yáñez, Juez Municipal de esta villa de Castrogeriz, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, por vacante del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Toribio Gil de la Piedra, en nombre y representación de la Comunidad de Religiosas de Hermanas de la Sagrada Familia, de Melgar de Fernamental, se siguen autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes a que están llamadas distintas personas, sin designación de nombres, por muerte de doña María Jesús Gutiérrez Arias, vecina que fué de Melgar de Fernamental, hija legítima de don Anastasio y

doña Fernanda, ya difuntos, casada en primeras y únicas nupcias con don Pedro Pardo Velasco, la cual falleció en el pueblo de su vecindad en 28 de marzo de 1941, bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de Burgos, don Manuel García de Celis, en fecha 14 de septiembre de 1907, en el que instituye como único y universal heredero usufructuario a su marido don Pedro Pardo Velasco, el cual también ha fallecido, y para cuando éste falleciera, nombraba herederos en pleno dominio de los bienes que entonces queden a la Comunidad de Religiosas de cualquier Orden que se dedique a la enseñanza de Niñas o niños en Melgar de Fernamental, al ocurrir la defunción de su expresado marido, y a falta de esta Comunidad, instituye heredero también en pleno dominio al Hospital de Melgar de Fernamental.

En su consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama por primera vez a los que se crean con derecho a los bienes de dicha herencia, para que comparezcan a deducirlo, en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Castrogeriz, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario judicial, Higinio González.—El Juez, Plácido San Martín.

926-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**BARCELONA**

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 568 de este Tribunal y número 366 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Juan Puig Elías, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Señas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Puig Elías, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-

Juan Paig Elías, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.160 de este Tribunal y número 1.044 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Margarita Xirgu Subirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Margarita Xirgu Subirá, mayor de edad, vecina de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Margarita Xirgu Subirá, a quien se le impone la pérdida total de bienes, inhabilitación para cargos de toda clase a perpetuidades, y extrañamiento, también perpetuo, del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.310 de este Tribunal y número 523 del Juzgado de Gerona, seguido contra José Dabán Clotas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de

julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Dabán Clotas, mayor de edad, vecino de Perelada, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Dabán Clotas, a quien se le impone la pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.674 de este Tribunal y número 694 del Juzgado de Gerona, seguido contra Valentín Tuisa Masmiquel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anteriormente mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Valentín Tuisa Masmiquel, mayor de edad, vecino de Anglés (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Valentín Tuisa Masmiquel, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 8 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 558 de este Tribunal y número

334 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Ramón Junyent Vila, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Junyent Vila, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Junyent Vila, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 8 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.989 de este Tribunal y número 525 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Juan Padreny Castelló, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados anteriormente el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Padreny Castelló, mayor de edad, vecino de Sarreal (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Padreny Castelló, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 8 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.992 de este Tribunal y número 528 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Jaime Roset Ricart, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Roset Ricart, mayor de edad, vecino de Sarreal (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Roset Ricart, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 8 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.333 de este Tribunal y número 544 del Juzgado de Gerona, seguido contra Ramón Mastres Capdevila, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Mastres Capdevila, mayor de edad, vecino de Perelada, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado

Ramón Mastres Capdevila, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación para toda clase de cargos por quince años y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 585 de este Tribunal y número 363 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Muni Sala, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Muni Sala, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Muni Sala, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.353 del Tribunal y 809 del Juzgado de Gerona, seguido contra el vecino de Vilajuiga Isidro Rovira Rubáu, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Don Manuel de la Pra-

da y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Isidro Rovira Rubáu, mayor de edad, vecino de Vilajuiga, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Isidro Rovira Rubáu, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Barcelona, 19 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.266

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.944 de este Tribunal y número 205 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Alfonso Dalmáu Anglés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alfonso Dalmáu Anglés, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Alfonso Dalmáu Anglés, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona 19 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.267

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.260 del Tribunal y 794 del Juzgado de Lérida, seguido contra el vecino de Almacellas Antonio Arno Vidal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Arno Vidal, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio Arno Vidal, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas y confinamiento a Grandas de Salime por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.268

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que por este Tribunal, en el presente expediente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Arbós Ribe, mayor de edad, vecino de Villanueva y Gertrú, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Arbós Ribe, a quien se le impone la multa de mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años y destierro a más de cien kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 19 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.269

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.876 de este Tribunal y número 160 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Ramón Soler Orriols, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Soler Orriols, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Soler Orriols, a quien se le impone la multa de quince mil quinientas pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y destierro a más de 250 kilómetros de Tarrasa por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 19 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.270

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.315 de este Tribunal y número 45 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Antonio García Banús, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a dieci-

nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio García Banús, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio García Banús, a quien se le impone la multa de mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años; apareciendo el inculpado con antecedentes masónicos; dedúzcase testimonio de particulares, que será remitido al Tribunal especial creado a dicho fin, a lo que proceda.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 19 de agosto de 1941.—El Secretario Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.271

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el presente expediente seguido contra Angel Samblancat Salanova, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Angel Samblancat Salanova, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Angel Samblancat Salanova, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Apareciendo con antecedentes masónicos, dedúzcase testimonio de particulares para remitir al Tribunal creado para la represión, a los efectos que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de agosto de 1941.—

El Secretario Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R P—11.272

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el presente expediente, seguido contra Valentín Zaragoza Vergés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Valentín Zaragoza Vergés, mayor de edad, vecino de San Saturnino de Noya, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Valentín Zaragoza Vergés, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Idefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.
R P—11.273

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que por este Tribunal, en el presente expediente, seguido contra Antonio Torner Castellet, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Torner Castellet, mayor de edad, vecino de Villafranca del Panadés, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio Torner Castellet, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Idefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—11.274

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.284 del Tribunal y 662 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra el vecino de La Llacuna Francisco Just Vivó, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Idefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Just Vivó, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Francisco Just Vivó, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Idefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R P—11.275

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.876 del Tribunal y 301 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra el vecino Pedro Pi Calleja, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Idefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Pi Calleja, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistra-

do don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Pi Calleja, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de 250 kilómetros de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de la Prada.—Idefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R P—11.276

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Pablo Rodríguez Escamilla se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente de responsabilidad política incoado contra Pablo Rodríguez Escamilla, mayor de edad, vecino de Tarrasa, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pablo Rodríguez Escamilla, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Idefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R P—11.281

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el presente expediente se ha dictado sentencia contra Francisco de Paula Muntaner, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política in-

coado contra Francisco de Paula Muntaner, mayor de edad, vecino de Hospitalet de Llobregat, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Francisco de Paula Muntaner, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Apareciendo antecedentes masónicos, dedúzcase testimonio de particulares para remitir al Tribunal creado a dicho efecto.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.282

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3308 del Tribunal y 915 del Juzgado de Gerona, seguido contra el vecino de Vilajuiga Angel Domingo Rabasa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Angel Domingo Rabasa, mayor de edad, vecino de Vilajuiga, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Angel Domingo Rabasa, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Barcelona, 19 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.277

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Ramón Miste Masip se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Miste Masip, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Miste Masip, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.278

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Enrique Pérez Farrás se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Pérez Farrás, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Enrique Pérez Farrás, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Dedúzcase testimonio de particulares de su condición de masón para remitir al Tribunal a dicho fin.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel

de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.279

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el presente expediente seguido contra José Mundet Comas y Josefa Sallas Ponsa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Mundet Comas y Josefa Sallas Ponsa, mayores de edad, vecinos de Monistrol de Calders, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Mundet Comas, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil, y a Josefa Sallas Ponsa, quinientas pesetas de multa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 23 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—11.280

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política incoado contra José Tarradellas Joan se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente de responsabilidad política incoado contra José Tarradellas Joan, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Tarradellas Joan, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento del territorio nacional.

Dada la gravedad de los hechos, procede proponer al Gobierno la pérdida de nacionalidad por conducto de la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.283

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 4.255 del Tribunal y 789 del Juzgado de Lérida, seguido contra Antonio Ruestes Cami, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Ruestes Cami, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Ruestes Cami, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta y perpetua y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza Fernández.—Joaquín Vivó. (Rubricados.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al inculcado, expido y firmo la presente en Barcelona, a 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.284

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 230 del Tribunal y 16 del Juzgado de Tarragona Provincial de Res-

pensabilidades Políticas, seguido contra el vecino de Alcanar Andrés Gil Rubio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Andrés Gil Rubio, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal Propietario don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Andrés Gil Rubio, a quien se le impone la multa de cuatrocientas pesetas e inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá una certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó. (Rubricados.)»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por ignorarse el paradero del inculcado, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.312

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra el inculcado José Fabregat Chimento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Fabregat Chimento, mayor de edad, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Fabregat Chimento, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.313

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 230 de este Tribunal y número 16 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Bel Gil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Bel Gil, mayor de edad, vecino de Alcanar (Tarragona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Bel Gil, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.314

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona,

Certifico: Que en el expediente número 521 de este Tribunal y número 299 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Jorge de la Riva Tayán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jorge de la Riva Tayán,

mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Callamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jorge de la Riva Tayán, a quien se le impone la pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 286 de este Tribunal y número 152 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Martín Barrera Maresma, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Martín Barrera Maresma, vecino de Barcelona, mayor de edad, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Callamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Martín Barrera Maresma, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extraniamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.039 de este Tribunal y número 529 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Anselmo Toya Cazorro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Señores don Manuel de la

Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Anselmo Toya Cazorro, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Callamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Anselmo Toya Cazorro, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.222 de este Tribunal y número 22 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra José Gómez Márquez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores citados anteriormente el expediente de responsabilidad política incoado contra José Gómez Márquez, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Callamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Gómez Márquez, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extraniamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y Joaquín Vivó (rubricados.)»

Barcelona a 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

BILBAO

Relación nominal de los expedientados a quienes falta por hacer efectiva la sanción que les fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, cuyo número de expediente y fecha de la sentencia se mencionan:

Expediente número 42 de 1939, Felipe de la Torre García, casado, comerciante, vecino de Bilbao. Sentencia de fecha 31-10-40; 3.000 pesetas.

Expediente número 209 de 1939, Laureano Prieto Pérez, casado, jornalero, vecino de Zorroza. Sentencia de 30-9-39; 500 pesetas.

Expediente número 71 de 1939, Carmelo Fernández Villodas, casado, barbero, vecino de Bilbao. Sentencia de 11-11-39; 250 pesetas.

Expediente número 216 de 1939, Julia Arranz Uribe, casada, sus labores, vecina de Baracaldo. Sentencia de 31-10-41; 250 pesetas.

Expediente número 217 de 1939, Antonio Zurita Franco, soltero, jornalero, vecino de Sodupe. Sentencia de 7-11-39; 2.000 pesetas.

Expediente número 314 de 1939, Canuto Egusquiza Gómez, soltero, labrador, vecino de Yurre. Sentencia de 10-11-39; 500 pesetas.

Expediente número 482 de 1939, Ildefonso Irala García, casado, naviero, vecino de Bilbao. Sentencia de 27-11-39; 400.000 pesetas.

Expediente número 226 de 1939, Agustín Pérez Rivero, casado, guardia civil, vecino de Bilbao. Sentencia de 7-11-39; 5.000 pesetas.

Expediente número 72 de 1939, Escolástica Serna Díaz, casada, sus labores, vecina de Basauri. Sentencia de 8-11-39; 500 pesetas.

Expediente número 227 de 1939, Julio Urquiza Uriarte, casado, jornalero, vecino de Galdacano. Sentencia de 30-11-39; 1.000 pesetas.

Expediente número 222 de 1939, Fernando Pérez González, casado, carpintero, vecino de Sodupe. Sentencia de 10-11-39; 500 pesetas.

Expediente número 243 de 1939, Félix Abad Ibañez, casado, Alférez, vecino de Bilbao. Sentencia de 29-11-39; 500 pesetas.

Expediente número 243 de 1939, Agustín Portá González, casado, Alférez, vecino de Bilbao. Sentencia de 29-11-39; 500 pesetas.

Expediente número 204 de 1939, José Arrue Valle, casado, pintor, vecino de Bilbao. Sentencia de 2-12-39; 1.500 pesetas.

Expediente número 211 de 1939, Celestino Serrano Garmendia, casado, electricista, vecino de Baracaldo. Sentencia de 6-12-39; 500 pesetas.

Expediente número 211 de 1939, Pedro Ruiz Miguel, casado, albañil, vecino de

Baracaldo. Sentencia de 6-12-39; 250 pesetas.

Expediente número 398 de 1939, Francisco López Baranda, casado, minero, vecino de Sodupe. Sentencia de 2-1-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 351 de 1939, Jesús Roiz Laida, casado, ex guardia de Asalto, vecino de Bilbao. Sentencia de 9-1-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 337 de 1939, Nicolás Arana Fuertes, soltero, zapatero, vecino de Echevarri. Sentencia de 9-1-40; 250 pesetas.

Expediente número 321 de 1939, María Lorenzo García, casada, obrera, vecina de Bilbao. Sentencia de 15-1-40; 500 pesetas.

Expediente número 446 de 1939, José Santa Coloma Cendolla, soltero, vecino de Zorroza. Sentencia de 19-1-40; 500 pesetas.

Expediente número 334 de 1939, Elías Casimiro Urruticochecha, casado, marino, vecino de Erandio. Sentencia de 27-1-40; 2.000 pesetas.

Expediente número 207 de 1939, Eduardo Sanmartín García, casado, fogonero, vecino de Erandio. Sentencia de 29-1-40; 500 pesetas.

Expediente número 458 de 1939, Francisco Cuesta García, viudo, vecino de Sestao. Sentencia de 20-1-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 370 de 1939, Pedro León Ortega, casado, panadero, vecino de Bilbao. Sentencia de 1-2-40; 2.000 pesetas.

Expediente número 370 de 1939, Antonio Zurbano Pitilla, soltero, peón, vecino de Bilbao. Sentencia de 1-2-40; 2.000 pesetas.

Expediente número 522 de 1939, José Arregui Saralegui, casado, empleado, vecino de San Julián de Músqez. Sentencia de 5-2-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 212 de 1939, Abelardo Corral Arrieta, casado, albañil, vecino de Bilbao. Sentencia de 1-2-40; 500 pesetas.

Expediente número 212 de 1939, Bernardino Larrinaga Bello, casado, vecino de Gueñes. Sentencia de 1-2-40; 500 pesetas.

Expediente número 212 de 1939, Casimiro Dilla Santos, casado, vecino de Sodupe. Sentencia de 1-2-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 125 de 1939, Daniel Muñoz Simón, casado, carabiniro, vecino de Las Arenas. Sentencia de 24-1-40; 500 pesetas.

Expediente número 125 de 1939, Pedro García Ocampo, casado, carabiniro, vecino de Las Arenas. Sentencia de 24-1-40; 1.100 pesetas.

Expediente número 125 de 1939, Ambrosio Sánchez Alonso, casado, carabiniro, vecino de Bilbao. Sentencia de 24-1-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 125 de 1939, Martín Herrero Alonso, casado, carabiniro, vecino de Portugalete. Sentencia de 24-1-40; 500 pesetas.

Expediente número 125 de 1939, Isidro García Martínez, casado, carabiniro, vecino de Las Arenas. Sentencia de 24-1-40; 2.000 pesetas.

Expediente número 76 de 1940, Fermín Santos Fernández, soltero, Maestro, vecino de Bilbao. Sentencia de 30-3-40; 3.000 pesetas.

Expediente número 599 de 1939, Nicolás Santua Barruetabeña, casado, empleado, vecino de Lemona. Sentencia de 9-3-40; 2.000 pesetas.

Expediente número 599 de 1939, Antonio Zarrabeitia Arregui, soltero, Profesor Mercantil, vecino de Lemona. Sentencia de 9-3-40; 3.000 pesetas.

Expediente número 146 de 1939, Alejandro Natividad Ordóñez. Sentencia de 23-4-40; 3.000 pesetas.

Expediente número 152 de 1939, Juan Iglesias Carrigos, soltero, empleado, vecino de Bilbao. Sentencia de 27-4-40; 3.000 pesetas.

Expediente número 448 de 1939, Manuel Prieto Delgado, casado, delineante, vecino de Arrigorriaga. Sentencia de 7-6-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 391 de 1939, Máximo López Gómez, casado, comerciante, vecino de Sodupe. Sentencia de 7-6-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 547 de 1939, José Azipiri Oleaga, casado, vecino de Erandio. Sentencia de 5-6-40; 500 pesetas.

Expediente núm. 682 de 1939, Basilia Piñeiro Rodríguez, casada, vecina de Guecho. Sentencia de 29-5-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 682 de 1939, Arcadia Cañizada Sendagorta, casada, vecina de Lequeitio. Sentencia de 29-5-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 558 de 1940, Prudencio Jiménez Lomba, soltero, estudiante, vecino de Sestao. Sentencia de 26-7-40; 3.000 pesetas.

Expediente número 381 de 1939, Andrés Gangoi Cuesta, soltero, vecino de Plencia. Sentencia de 19-1-40; 3.000 pesetas.

Expediente número 636 de 1940, Andrés Amor Arin, soltero, jornalero, vecino de Ortuella. Sentencia de 21-8-40; 2.000 pesetas.

Expediente número 760 de 1940, Norberto Gutiérrez Gutiérrez, casado, industrial, vecino de Plencia. Sentencia de 9-7-40; pérdida total de bienes.

Expediente número 669 de 1940, Nemesio Castela Benito, soltero, jornalero, vecino de La Arboleda. Sentencia de 15-11-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 1.056 de 1940, Lucio Goicoechea Urquiaga, soltero, barbero, vecino de Lequeitio. Sentencia de 27-11-40; 1.000 pesetas.

Expediente número 682 de 1940, Juan Mendiola Vidaurrazaga, casado, marino, vecino de Sestao. Sentencia de 26-11-40; 500 pesetas.

Expediente número 554 de 1940, Eduardo Gambisu Llaguno, casado, médico, vecino de Bilbao. Sentencia de 30-11-40; 500 pesetas.

Expediente número 159 de 1940, Cefesario Goitia Goitia, industrial, vecino de Lequeitio. Sentencia de 14-9-40; 1.500 pesetas.

Expediente número 583 de 1940, Francisco Yarza Zubiate, fallecido, vecino de Zaldívar. Sentencia de 23-11-40; 250 pesetas.

Expediente número 1.048 de 1940, Fernando Iturrarán Tello, soltero, vecino de Lequeitio. Sentencia de 21-1-41; 2.000 pesetas.

Expediente número 141 de 1940, Luis Mendiola Bastida, casado, comerciante, vecino de Marquina. Sentencia de 9-1-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 544 de 1940, José Cerrillo Castañeda, soltero, mecánico, vecino de Sondica. Sentencia de 31-1-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 1.158 de 1940, Felipe Otaola García, casado, industrial, vecino de Zalla. Sentencia de 31-1-41; 2.000 pesetas.

Expediente número 867 de 1940, Juan José Guernica Annia, casado, labrador, vecino de Plencia. Sentencia de 18-3-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 110 de 1941, Aniceto y Segundo Garay Otazua, solteros, labradores, vecinos de Lauquiniz. Sentencia de 25-2-41; 500 pesetas a cada uno de ellos.

Expediente número 116 de 1940, Angel Dehesa Blanco, casado, albañil, vecino de Guernica. Sentencia de 5-2-41; 700 pesetas.

Expediente núm. 1.112 de 1940, Agustín Torrontegui Oleaga, soltero, maestro, vecino de Bilbao. Sentencia de 27-3-40; 250 pesetas.

Expediente número 1.052 de 1940, Teodoro Anacabe Urquiaga, casado, pescador, vecino de Lequeitio. Sentencia de 20-2-41; 2.000 pesetas.

Expediente número 869 de 1940, Juan Carlos Iturri Soroa (fallecido). Sentencia de 7-4-41; 250 pesetas.

Expediente número 1.227 de 1940, Pío Corral Basterra, casado, mecánico, vecino de Bilbao. Sentencia de 22-3-41; 250 pesetas.

Expediente número 864 de 1940, Susana Arrasate Avendaño, soltera, sus labores, vecina de Pedernales. Sentencia de 31-1-41; 1.000 pesetas.

Expediente número 869 de 1940, Francisco Amat Irazola, soltero, modelista, vecino de Bilbao. Sentencia de 16-4-41; 2.000 pesetas.

Expediente número 208 de 1940, Benito Ramírez Ramírez, casado, soldador,

vecino de Bilbao. Sentencia de 22.4-41; 250 pesetas.

Expediente número 1.133 de 1940, Jesús Landarte Lagarreta (fallecido), vecino de Guecho. Sentencia de 5-5-41; 500 pesetas.

Lo que se anuncia para que las Autoridades, funcionarios, entidades o particulares que conocieren la existencia de bienes de los sancionados, se atengan a la disposición de la Ley de 9 de febrero de 1939 y a la de 27 de septiembre de 1940, evitando la ocultación o evasión de bienes de los culpables, previniéndoles que en otro caso incurrirán en responsabilidad por alzamiento de bienes o desobediencia a la Autoridad, sin perjuicio de que respondan con sus bienes propios al pago de la suma que resta por satisfacer.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CIUDAD REAL

Edictos

Don Angel Suárez-Bárcena y de Llera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que al fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, párrafo primero y cincuenta de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 para aquéllos que no tienen domicilio conocido, he acordado, en providencia de esta fecha, que por el presente se cite, llame y emplace a los encartados que se relacionan, o a sus herederos si hubiesen fallecido, a quienes se les sigue expediente de responsabilidades políticas, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para hacerles lectura de los cargos que les resulten los contesten y defiendan y

presenten la relación jurada de bienes, haciéndoles saber que, de no comparecer, se seguirá este expediente sin más citares ni oírles, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Ciudad Real, a 1.º de diciembre de 1941.—El Juez Instructor, Angel S. Bárcena.

Relación que se cita

Manuel Romero López, de 30 años, carpintero y que estuvo establecido en esta capital, dedicándose a la venta de juguetes. Expediente núm. 196 de 1941.

José María Rodríguez Molina, natural y vecino de Pedro Muñoz, domiciliado en la calle de la Independencia, casado, jornalero, evadido a primeros de abril de 1939 de un campo de concentración de Alcázar de San Juan, ignorándose actualmente su paradero.

Emilio Romero, cuyo segundo apellido se desconoce, natural de Tomelloso y vecino de Pedro Muñoz, con domicilio en la calle del Campo, número 14, que fué Guardia Nacional y el que desapareció del pueblo de su vecindad a primeros de abril de 1939, ignorándose desde entonces su actual paradero.

Trinidad Perea Bernal, natural de Mota del Cuervo y vecina de Pedro Muñoz, con domicilio en la calle del Toboso, número 8, viuda, que desapareció del mencionado pueblo en los primeros días del mes de abril del año 1941, ignorándose su paradero.

Conrado Gerrano de Ibar, natural de Herencia y vecino de Pedro Muñoz, de oficio jornalero, casado con Antonia Rata Grupeli, que desapareció de un campo de concentración a primeros de abril de 1939.

Mercedes Apio López, natural y vecino de Pedro Muñoz, con domicilio en la calle de la Independencia, casado con Josefa Sanz Muñoz, jornalero, que desapareció de un campo de concentración a primeros de abril de 1939.

Don Alonso de Armas Lecuona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Por el presente edicto, a los herederos de Manuel López Blasco, vecino de Argamasilla de Calatrava, de estado casado y ejecutado en virtud de sentencia del Tribunal Militar, y los que resultan ser desconocidos, que el expediente de responsabilidad política que se le instruyó por este Juzgado se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete por término de tres días, para que se instruyan y formulen, si a su derecho conviniere, el escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a tenor de

lo prevenido en el apartado d) del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al propio tiempo se requiere a todas las Autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero actual de los herederos de dicho inculpaado, lo manifiesten, bien personalmente o bien por escrito, a este Juzgado Instructor, a fin de saber su domicilio actual para diligencias sucesivas.

Dado en Ciudad Real, a 17 de enero de 1942.—El Juez Instructor, Alonso de Armas Lecuona.—El Secretario (ilegible).

R. P.—17.008

TOLEDO

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se incoa expediente contra:

Bernardo Iglesias Marugán, natural y vecino de Gerindote.

Isidoro Villafuentes Luján, natural y vecino de Huerta de Valdecarábanos.

Bartolomé Pérez Llorente, natural de Hontanar.

Aniceto López Fernández, natural y vecino de Hontanar.

Manuel Rodríguez Rivero, vecino de Yuncos.

Eugenio Illescas Muñoz, natural de La Mata.

Eulogio López Gómez, natural y vecino de Layos.

Miguel García Pato Aguilera, natural y vecino de Layos, soltero.

Bernardo González Pérez, natural y vecino de Lillo.

Gonzalo Gómez Fernández, natural de Lillo.

ALICANTE

Cédula de citación

Por la presente cédula, cumpliendo lo acordado por el señor Juez en providencia del día de hoy, se cita al encartado Antonio Sivera Gilabert, vecino que fué de Pedreguer, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días, o en el de diez si hubiere causa justificada, a fin de proceder a darle lectura de los cargos que contra el mismo se formulan en el expediente de responsabilidades políticas que se le instruye.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO explico la presente en Alicante, a 19 de enero de 1942. El Secretario (ilegible).

R. P. 17.126.